

CONVENIO QUE PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA PROMOBEN
CELEBRAN POR UN PARTE SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION EN LOS SUCESIVO "EL SNTE"
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL OCHOA
GUZMAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL Y POR LA OTRA PROMOBEN S.A. DE C.V.,
EMPRESA FILIAL DE GRUPO FANSA, EN ADELANTE "LA PROMOTORA"
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUIN MENDOZA
OYATZABAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR; Y CONVENIO DE
COLABORACION QUE, PARA LA RETENCION DE LOS DESCUENTOS A LOS
SALARIOS DE LOS TRABAJADORES POR MOTIVO DE LA ADQUISICION
DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, ESTABLECEN "EL SNTE" Y LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, DR.
FRANCISCO R. MEDILLIN LEAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA EUGENIA
CASTELLON DE LEON, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE
PERSONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL SNTE"

- 1.1. Que es la Organización Sindical que agrupa al personal sindicalizado de "La SEP".
- 1.2. Que tiene interés en conveniar con "La Promotora", un programa de adquisición de bienes de consumo duradero (artículos para el hogar), que por los beneficios que representa puede ser del interés para el personal sindicalizado de "La SEP", a que se refiere la declaración anterior.
- 1.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV y 62 fracción I de los Estatutos de esa Organización Sindical, depositados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente R.S. 43/44, Cuaderno 28° de fecha 13 de mayo de 1992.
- 1.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en República de Venezuela número 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 en México, Distrito Federal.

II. DE "La Promotora"

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia de la escritura pública número 2068 de fecha 15 de octubre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 998 folio 273 volumen 263 del libro número 3.
- 2.2 Que tiene como objeto social la promoción y comercialización de muebles, aparatos para el hogar, ropa, calzado, joyería, perfumería y otros, en lo sucesivo denominados bienes de consumo duradero, a través de las mueblerías integrantes del Sistema Promobien y que forman parte de Grupo PAMSA.
- 2.3 Que su Representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Instrumento como se desprende de la escritura pública número 5462, pasada ante la fe del Lic. Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 2.4 Que tiene interés de ofrecer al "SNTE" las mejores condiciones posibles para la adquisición de bienes de consumo duradero en apoyo a la economía familiar de los trabajadores sindicalizados de "La SEP", afiliados a dicha organización sindical.
- 2.5 Que para efectos del presente instrumento señala su domicilio legal en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DE "LA SEP"

- 3.1 Que de conformidad con los artículos 2º, 26º y 38º de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa.
- 3.2 Que en atención a la voluntad de sus trabajadores de base afiliados al SNTE, que deseen gozar de los beneficios que otorgará el programa de adquisición de bienes de consumo duradero materia del presente Instrumento, está de acuerdo en efectuar sobre su salario las retenciones para el pago de las parciales correspondientes, hasta en tanto se conserve la relación laboral de los trabajadores sin modificación alguna.

3.3. Que su representante presenta condiciones suficientes para suscribir el presente instrumento.

3.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en República de Argentina número 28 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en México, Distrito Federal.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales operará para el personal de base de "La SEP" afiliado al "SNTE" el Programa de adquisición de bienes de consumo duradero a plazos y sin intereses.

SEGUNDA.- PERSONAL PARTICIPANTE: El personal participante son los trabajadores sindicalizados de "La SEP" afiliados al SNTE, que formulen su solicitud de compra por escrito ante su sección sindical.

"EL SNTE" comunicará por escrito a "La Promotora" los datos de los trabajadores de base que forman parte de "La SEP" afiliados a esa Organización Sindical, mismos que deberán tener una antigüedad mayor de un año en su puesto de base.

No será obligatorio para los referidos trabajadores participar en este programa, por lo que en cualquier momento durante la vigencia de este instrumento podrán incorporarse al mismo.

TERCERA.- DIFUSIÓN: "EL SNTE" establecerá en coordinación con "La Promotora" los sistemas de difusión que apoyen al logro del objetivo de este instrumento, para tal efecto implementará el establecimiento de módulos de atención para brindar asesoría y orientación a la colectividad participante en los lugares que para tal efecto destine en sus instalaciones o en las de "La Promotora".

De igual forma podrá establecer otros sistemas de difusión tales como cartulinas de aviso, posters institucionales, sistemas de folletos mensuales y volantes, en todos los casos estos medios de promoción serán por su conducta y en los lugares que para tal efecto determine dentro de las instalaciones correspondientes a sus diversas oficinas sindicales.

CUARTA.- **ÓRDENES DE COMPRA:** "El SNTE" para la expedición de una orden de compra y descuento a sus trabajadores afiliados deberá verificar previamente que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el personal de base cuente con una antigüedad mayor a un año en "La SEP".
- b) Que la capacidad de endeudamiento del trabajador solicitante en ningún caso exceda del 30% de su salario mensual neto.
- c) Que exista autorización expresa del trabajador para que por conducto del "La SEP" se realicen las retenciones correspondientes a su salario.

En ningún caso se efectuarán descuentos a los salarios de los trabajadores si no existe la orden de compra respectiva en la que aparezca la autorización expresa del trabajador solicitante.

QUINTA.- **FORMATOS AUTORIZADOS:** "El SNTE" y "La Promotora" determinarán las órdenes de compra y descuento autorizadas, dichas formas serán las únicas que utilizará "El SNTE", sus representantes facultados para verificar los requisitos establecidos en la cláusula anterior anotarán en los espacios correspondientes el monto máximo a descontar.

No se extenderá una nueva orden de compra a plazos cuando los descuentos que se le vayan a efectuar al trabajador de base excedan el 30% de su ingreso mensual neto.

SEXTA.- **VENTA:** Con la orden de descuento entregada por "La Promotora" al trabajador de base solicitante, podrá acudir a algunas de sus mueblerías a adquirir los bienes de consumo duradero previamente seleccionados por lo que al momento de formalizar su operación de compra deberán anexar la orden respectiva, así como copia de su último recibo de nómina, copia de una identificación oficial, así como copia de su credencial donde se acredite como empleado de "La SEP".

SÉPTIMA.- **ENTREGA:** "La Promotora" estará obligada a entregar los bienes adquiridos por el trabajador, en cualquiera de las mueblerías integrantes del Sistema Promobien mediante la simple presentación de la orden de compra respectiva a que se refiere la cláusula anterior.

Esta entrega se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la documentación del trabajador y de la formalización de la operación de compra respectiva. El trabajador firmará de conformidad al recibir los bienes adquiridos.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA: "La Promotora" enviará al SNTE copia de los pedidos, ordenes de presupuesto y una relación de cobranza en forma quincenal.

NOVENA.- BAJA DEL TRABAJADOR: En caso de terminación de la relación laboral por cualquier causa, si el trabajador mantiene saldo con "La Promotora", "EL SNTE" proporcionará el último domicilio registrado en el expediente personal respectivo para que ésta pueda tramitar directamente la cobranza correspondiente.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Instrumento tendrá una duración indefinida e iniciará su vigencia a partir del día de su fecha y podrá revisarse anualmente.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL SNTE" y "La Promotora" están de acuerdo en que la vigencia del presente Instrumento podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando lo comuniquen por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de antelación.

"EL SNTE" solicitará a "La SEP" retener en los términos pactados los pagos correspondientes a cargo de los trabajadores de base participantes durante el periodo de pago pendiente a cubrir.

"La Promotora" se obliga a surtir las órdenes de compra que se encuentren pendientes de entrega hasta la fecha de terminación de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes están de acuerdo a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y futuro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SNTE-SEP

PRIMERA.- El presente Instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "La SEP" y "EL SNTE", colaborarán para la retención a los trabajadores sindicalizados de "La SEP" de los pagos quincenales por la adquisición de bienes de consumo duradero que "EL SNTE" contrató con "La Promotora".

SEGUNDA.- Para el correcto cumplimiento del objeto de este convenio "EL SNTE" se compromete a:

- a) Promover entre los trabajadores sindicalizados de "La SEP", afiliados a su Organización, el Programa de adquisición de bienes de consumo duradero, que "El SNTE" contrató con "La Promotora".
- b) Recabar de cada uno de los trabajadores referidos en el inciso anterior que en forma individual y voluntaria opten por participar en el Programa de adquisición de bienes de consumo duradero que contrató "El SNTE" con "La Promotora", su conformidad por escrito para que "La SEP" efectúe sobre su salario las retenciones para el pago quincenal correspondiente.
- c) Acreditar por escrito, ante las Direcciones de Personal de la "La SEP" a la persona autorizada para proporcionar la información relativa a los trabajadores que participan en el programa de adquisición de bienes de consumo duradero y cuyas percepciones serán objeto de la retención referida en el inciso anterior; de aquellos que decidan anticipadamente saldar los adeudos contraídos, así como de cualquier otra que se requiera para el correcto cumplimiento de este convenio.
- d) Activar mediante la orden de pago correspondiente ante "La Promotora" a los trabajadores sindicalizados de "La SEP" que opten por adquirir bienes de consumo duradero en las mueblerías dependientes de la misma.
- e) Proporcionar por conducto de la persona autorizada previamente acreditada por "El SNTE", a las Direcciones de Personal de "La SEP" quincenalmente la información a través de dispositivo magnético, que contenga el nombre, filiación, categoría, clave presupuestal y de centro de trabajo indicando además el monto del descuento correspondiente por quincena y el número de quincenas a descontar.
La información se deberá remitir mediante oficio firmado por la persona debidamente acreditada, el cual estará avalando la autorización del trabajador para la aplicación del descuento correspondiente.
Dicha información se proporcionará en la forma, términos y periodicidad que determine "La SEP", con el propósito de respetar el proceso de nómina que se maneja en ella, sólo se harán retenciones a los salarios de los trabajadores sindicalizados si existe la conformidad manifiesta del mismo en forma autógrafa. Siendo responsabilidad de "El SNTE" contar con la documentación comprobatoria correspondiente.
- f) Precisar a "La SEP" el plazo máximo de pago, el que se sujetará a las condiciones de compra, en el entendido de que en ningún caso la retención de los trabajadores podrá exceder del 20% de su salario mensual neto, situación que previa a la aprobación del crédito será convenida por "La Promotora" y el trabajador solicitante del mismo.

TERCERA.- Para el correcto cumplimiento del objeto de este convenio "La SEP" se compromete a:

- a) Efectuar sobre el salario de sus trabajadores sindicalizados afiliados al SNTE, que hayan optado por gozar de los beneficios del programa de adquisición de bienes de consumo duradero al que se refiere la cláusula primera, las retenciones para el pago de las parcialidades correspondientes, siempre y cuando "El SNTE" haya remitido de manera oficial la Información, de conformidad a la cláusula segunda, inciso e) de este apartado.
- b) Adoptar las medidas necesarias para que en sus sistemas de nómina y en los comprobantes de percepciones y descuentos se refleje claramente en relación con los trabajadores que se incorporen a este programa, las retenciones mencionadas en el inciso anterior, a través del concepto, clave y código que al efecto determine la Oficina Mayor, por conducto de la Dirección General de Personal.
- c) Por indicaciones de "El SNTE" a depositar quincenalmente las retenciones efectuadas en la cuenta 870-2870-5 referencia 010000-01 de BANAMEX, los días quince y último de cada mes o, el día hábil inmediato posterior en caso de que alguno de los mencionados sea inhábil, en el entendido de que siempre se estará a lo dispuesto al cierre de la nómina correspondiente, por lo que, el desfase en el depósito de las retenciones por la entrega de la documentación posterior al cierre de la misma se aplicará en la quincena siguiente a la de recepción de la Información por parte de "El SNTE".
- d) En el caso del personal sindicalizado al que se le paguen anticipadamente las quincenas por el periodo de receso escolar, los descuentos correspondientes a ellas se realizarán en la fecha en que se efectuó el pago, depositando las amortizaciones respectivas en la cuenta a que se refiere el punto anterior.

CUARTA.- Los compromisos que en términos del presente Instrumento contra "La SEP" cesarán totalmente sus efectos respecto de aquellos trabajadores sindicalizados cuya relación laboral con "La SEP", por cualquier motivo se de por concluida.

QUINTA.- "La SEP" proporcionará al "SNTE" en caso de que un trabajador sindicalizado haya causado baja y mantenga saldo pendiente de cubrir a "La Promotora", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la baja correspondiente, el último domicilio registrado en su expediente personal.

SEXTA.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la Interpretación y cumplimiento del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio será la misma que la del Instrumento celebrado entre "El SNTE" y "La Promotora".

COMÚN A AMBOS DOCUMENTOS

PRIMERA.- Tanto los presupuestos como las órdenes de descuento expedidas a los trabajadores sindicalizados que acudan a "La Promotora" para adquirir un bien de consumo duradero tienen una vigencia definida, en el caso de los presupuestos será de diez días hábiles y para el caso de las órdenes de descuento será de cinco días hábiles, pasados los plazos respectivos las condiciones de venta se acordarán directamente entre "La Promotora" y el trabajador, por lo que éste último solicitará al "SINTE" la entrega de una nueva orden de compra, previa cancelación de la anterior;

SEGUNDA.- En el caso de que el trabajador obtenga licencia sin goce de sueldo o sufra alguna incapacidad, deberá efectuar bajo su responsabilidad los pagos subsiguientes en las oficinas de "La Promotora".

Enteradas las partes del contenido y alcance de los presentes Instrumentos los firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de enero de 2002.

POR "EL SINTE"
SECRETARIO GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PROFE. RAFAEL OCHOA GÚZMAN

POR "La Promotora"
DIRECTOR DE PROMOBIEEN

LIC. JOAQUÍN MENDOZA
OYARZÁBAL

POR "LA SEP"

EL OFICIAL MAYOR

DR. FRANCISCO R. MEDELLÍN
LEAL

DIRECTORA GENERAL DE
PERSONAL

LIC. MARIA EUGENIA
CASTRELLÓN DE LEÓN